

Registro Oficial No. 492 , 4 de Mayo 2015

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
INFORMÁTICA WEB -GADMATIC- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 52, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 25, “reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que en el ejercicio de su competencia en materia de tránsito están en la facultad de otorgar los títulos habilitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 361 exige que en la prestación de sus servicios, los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 362, dispone a los gobiernos autónomos descentralizados propiciar el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 363, establece que los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad, la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías y que los servicios electrónicos que podrán prestar son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, tele-educación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 566 “Objeto y determinación de las tasas” dispone que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas sobre otros servicios públicos municipales y cuyo monto podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas.

Que el artículo en el Art. 562 ibídem, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo consejo para la prestación de los servicios que constan en los literales g) “Servicios Administrativos” e i) “Otros servicios de cualquier naturaleza”,

Que el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala **Art. 169.-** Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo podrán a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero, b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.- La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.- Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión y ampliación de incentivos o beneficios tributarios,

Que el artículo 71 de la Ordenanza General que regula el tránsito y transporte terrestre en el cantón Ambato que dice: **Art. 71.-** Del registro vehicular de servicio público y comercial.- La colocación de adhesivos en forma obligatoria y con una prioridad anual, en las unidades de transporte público y comercial de cada una de las modalidades, certificará la realización del Registro Vehicular, por parte de la UMT; y, permitirá a los usuarios, identificar a los vehículos legalmente autorizados a prestar el servicio;

Que, el espíritu de la administración municipal es modernizar los procedimientos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato,

aplicando un proceso progresivo de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles, para lo cual se ha previsto viabilizar el proyecto de cobro de especies valoradas a través de la plataforma informática GADMATIC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme la propuesta presentada en el Oficio No. DF-14-666 del 24 de diciembre 2014.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a), que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

La “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS y ESPECIES VALORADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA WEB -GADMATIC- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la puesta en línea de los servicios técnicos y administrativos a través del portal WEB de la Municipalidad de Ambato.

Art. 2.- Procedimiento.- El usuario accederá mediante una clave personal que será asignada en el Balcón de Servicios y deberá escoger la opción que requiera y descargar el formulario para un trámite definido en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el mismo que será llenado según la necesidad.

Art. 3.- Alcance.- Se ha considerado dentro del proyecto tres etapas que se implementarán de la siguiente manera:

Primera Etapa: Certificado de Bienes Raíces; Certificado de no adeudar al Municipio; Formulario de Normas Particulares; y Solicitud en blanco (Certificación carta de pago), cuya aplicación se ejecutará en 30 días a partir de la promulgación y publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

Segunda Etapa: Certificado de inscripción de Inquilinato; Declaración de inicio de actividad comercial; Declaración 1.5 x 1000 sobre los activos totales; Liquidación de Impuesto a los espectáculos Públicos; Registro de Artesanos Calificados; Solicitud de permiso ambiental (provisional); Solicitud de permiso ambiental de funcionamiento (definitivo); Solicitud de traspaso de dominio de predios;

Solicitud para arrendamiento y venta de nichos; y, Solicitud para instalación de rótulos. Esta etapa se implementará en el plazo de noventa días (90) contados a partir de la promulgación y publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

Tercera Etapa: Registro de arrendamientos de locales municipales; Solicitud de calificación como agentes de retención; Declaración de la patente Anual; y, Formulario Pago Porcentaje de Cesión. Esta etapa se implementará en el plazo de ciento veinte (120 días)

contados a partir de la promulgación y publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

Art. 4.- Cobro de Servicios.- El costo de las especies valoradas correspondientes a las diferentes etapas, que se dejará de recibir se lo incluirá en la emisión de títulos de crédito para el pago de los tributos en general.

Art. 5.- Costo Servicios Segunda y Tercera Etapa.- Mientras se desarrollan los procesos informáticos para integrar el cobro en la emisión de los títulos de crédito en el nuevo sistema a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme los plazos citados en el artículo 3 de la presente Ordenanza; se mantendrán las especies valoradas y los valores que actualmente se están aplicando, que son:

CONCEPTO	VALOR ESPECIES US\$
Certificado de inscripción de Inquilinato	1,00
Declaración de inicio de actividad comercial	1,00
Declaración 1.5 x 1000 sobre los activos totales	1,00
Liquidación de Impuesto a los espectáculos Públicos	1,00
Registro de Artesanos Calificados	2,00
Solicitud de matrícula anual de introductores de ganado	1,00
Solicitud de permiso ambiental (provisional)	1,00
Solicitud de permiso ambiental de funcionamiento (definitivo)	1,00
Solicitud de traspaso de dominio de predios	2,00
Solicitud para arrendamiento y venta de nichos	1,00
Solicitud para instalación de rótulos.	1,00
Expedición línea de fábrica (replanteo)	10,00
Formulario de aprobación de planos	2,00
Permiso de construcción	2,00
Permiso de habitabilidad	2,00
Permiso de trabajos varios	2,00
Registro de arrendamientos de locales municipales	1,00
Solicitud de calificación como agentes de retención	1,00

En el formulario de “Permiso de Trabajos Varios”, se incluye los rubros de Permiso de Excavación, Derrocamiento y Desbanque e Instalación de Talleres.

Art. 6.- Otros Rubros.- Como costo por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a los que se refiere el

presente artículo, sin ninguna excepción, se cobrará mediante el correspondiente título de crédito, los siguientes valores.

CONCEPTO	VALOR ESPECIES USD\$
Registro Municipal de Transporte Público en Buses	15,00
Registro Municipal de Transporte Comercial	10,00

Permiso parqueaderos en solares no edificados: 2 x 1000 del valor del avalúo del predio.

Art. 7.- Registro Municipal de Transporte Público y Comercial.- Estos valores serán cubiertos por las cooperativas y/o compañías de transporte, por cada una de las unidades que forman parte de su flota particular. El cobro será anual, exceptuándose aquellos casos en los que ha tenido lugar el cambio de unidad vehicular y/o de socio; en los cuales este cobro será requisito para tales cambios.

Art. 8.- Parqueaderos en solares no edificados.- El cobro se realizará a la persona natural o jurídica a cuyo cargo se encuentra la administración de los mismos.

Art. 9.- Impresión Especies Valoradas.- La elaboración de las especies valoradas municipales que no forman parte del nuevo sistema informático municipal, se elaborarán conforme lo establecido en la ley correspondiente, la custodia, distribución y venta estará bajo la responsabilidad de las dependencias de la Dirección Financiera municipal.

Art. 10.- De los Recursos.- Los recursos que se obtengan en este proceso serán destinados al financiamiento de las tecnologías de la información y comunicación de la institución. (TIC's)

Art. 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Todos los documentos enunciados en el artículo 3 de la presente Ordenanza y que sean impresos a través de la plataforma informática WEB-GADMATIC- contarán con un código de seguridad y tendrán plena validez.

Segunda.- Todo documento impreso desde la plataforma informática WEB-GADMATIC- tendrá una validez de 30 días y el cobro será por una sola ocasión al año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las especies que no se incluyen en estas etapas son: Solicitud de matrícula anual de ganado; expedición de línea de fábrica (replanteo); Formulario de aprobación de planos; Permiso de Construcción; Permiso de Habitabilidad; Permiso de Trabajos Varios; Registro Municipal de Transporte Público en Buses; Registro Municipal de Transporte Comercial; y, Permisos en parqueaderos en solares no Edificados, mismas que se podrán ir incorporando una vez que se cuente con la factibilidad técnica y legal.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas las normas, regulaciones y disposiciones emitidas sobre este tema, anteriores a la presente Ordenanza.

Dado en Ambato, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.

Ambato, 17 de marzo de 2015.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE
TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS A TRAVÉS
DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA WEB -GADMATIC- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 492, 4-V-2015).